

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS (AVIBO) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO ECOGNOS/ECOVITIS PARA EL AÑO 2023.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 5 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de abril de 2023, en el registro de entrada de esta Consejería n.º TELP 36515/2023, la Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias (en adelante AVIBO) presentó solicitud de concesión de subvención nominada por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) para gastos directamente relacionados con el Proyecto ECOGNOS/ECOVITIS.

Según la memoria presentada, las actuaciones propuestas consisten en:

“La gestión medioambiental en un entorno de alta incertidumbre climática exige el uso de herramientas que permitan anticiparse a escenarios futuros. La plataforma Ecognos, una herramienta predictiva basada en IA, polivalente y transversal permitirá por un lado la gestión proactiva medioambiental de Canarias, y por otro lado, en combinación con Ecovitis, un conjunto de herramientas específicas, permitirá dar respuesta a necesidades concretas del sector vitivinícola de Canarias.

(...)

Por tanto la plataforma Ecognos / Ecovitis ayudará a la transición hacia un modelo más responsable medioambientalmente del Primer Sector, y específicamente del sector vitivinícola, que le permitirá maximizar los beneficios que representan dichos modelos de producción y adaptarse a su vez a normativas cada vez más exigentes a nivel medioambiental y alimentario.”

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2023 se da entrada en esta Consejería por parte de AVIBO y firmado por su representante, solicitud de abono anticipado en el que especifica que *“SOLICITO Que, en el supuesto de resultar beneficiario para la realización y ejecución del Proyecto Ecognos/EcoVitis presentado ante la VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO y su SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO, se autorice el abono anticipado de la misma con carácter previo a la ejecución del Proyecto, todo ello en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.”*

2º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros) en el Capítulo VII del presupuesto de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59

Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK



El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43



Servicio 1204, Programa 456J, clasificación económica 7800200, elemento PEP 237G0006 "SUBVENCIÓN AVIBO ASOCIACION VITICULTORES Y BODEGUEROS".

3º.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 11 de mayo de 2023, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm. 99 de 23 de mayo de 2023). En su apartado 3 denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO se recoge la línea de subvención 3.1.68: "SUBVENCIÓN AVIBO ASOCIACIÓN VITICULTORES Y BODEGUEROS".

4º. Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica se emitió informe, con fecha 31 de mayo de 2023, en el que se indica que:

"Las actuaciones previstas en la memoria presentada por el solicitante son acordes con los objetivos de desarrollo sostenible y cambio climático explicitados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el periodo 2021-2023. Por todo ello, se considera que las acciones descritas, promovidas por Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias AVIBO, forman parte del objeto de la subvención directa prevista para esa entidad."

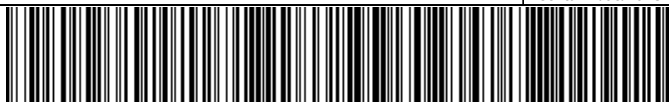
5º.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 6 de junio de 2023, que *"la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente"*

6º.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicada en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

"Que la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS, con NIF: G38987202 a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022"

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

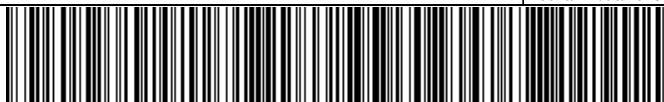
Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1 del anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.”

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias, AVIBO, con CIF n.º

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



G38987202 una subvención directa nominada, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros) destinados a sufragar las actuaciones que constan en el antecedente 1 de esta orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Servicio 1204, Programa 456J, clasificación económica 7800200, elemento PEP 237G0006 "SUBVENCIÓN AVIBO ASOCIACION VITICULTORES Y BODEGUEROS".

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al beneficiario la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

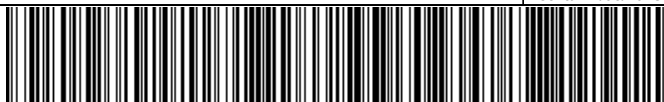
El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a apoyar la ejecución del Proyecto ECOGNOS/ECOVITIS, de acuerdo con la previsión de gastos presentados, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 1 de diciembre de 2024.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

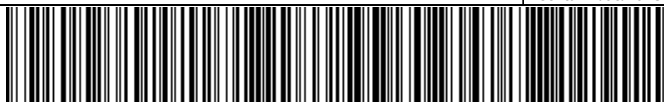
g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Sexto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.

- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

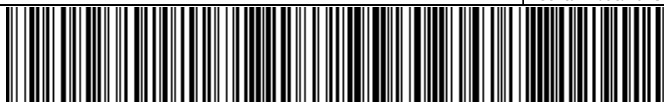
Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se designa a la persona titular del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

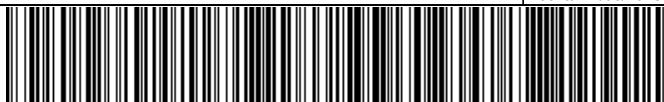
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	



Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y
Planificación Territorial**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 337 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:08:59	Fecha: 14/06/2023 - 12:08:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0e901_V3AW1BUMZbc4vmguUbqj_LPNMRK puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:09:43	